

1898



UNIVERSIDAD DE JAÉN

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD DE
LA REPÚBLICA (URUGUAY)**

Exp. 017000-000152-02



UNIVERSIDAD DE JAÉN

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN
(ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)**

En Jaén, a 29 de enero de 2002

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Luis Parras Guijosa, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en nombre y representación de dicha Institución.

Y de otra, D. Rafael Guarga Ferro Rector de la Universidad de la República, de Uruguay, en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en función de la naturaleza de sus objetivos, las Instituciones que suscriben el presente convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento de los pueblos español y uruguayo.

SEGUNDO.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos científicos entre profesionales, profesores y alumnos de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.

TERCERO.- Que la Universidad de la República (Uruguay) y la Universidad de Jaén (España), tienen campos de interés común y semejantes fines académicos, científicos y culturales.

CUARTO.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre los pueblos de Uruguay y España.

Por todo ello, deciden concentrar el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio el desarrollo de relaciones



UNIVERSIDAD DE JAÉN

académicas, culturales y científicas entre la Universidad de la República y la Universidad de Jaén.

SEGUNDA.- Asimismo, se fomentará el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores entre ambas Instituciones, de manera que se facilite que los profesores de una de ellas puedan impartir docencia en la otra Universidad durante un plazo de tiempo determinado. De esta forma se realizarán pasantías de investigadores y profesores en ambas Instituciones, para apoyar el desarrollo, tanto de investigaciones específicas, como de planes académicos.

TERCERA.- Se podrán dar a conocer los programas de postgrado de las dos Instituciones y se fomentará la realización de postgrados conjuntos. Cada una de las dos Instituciones ofrecerá a los profesores investigadores y postgraduados o alumnos de tercer ciclo de la otra que la visiten un trato similar al que reciben sus propios profesores, investigadores y alumnos, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Universidad, equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país.

CUARTA.- Se podrán establecer programas de intercambio y difusión de publicaciones. A estos efectos, cada una de las dos Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Universidad en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

QUINTA.- Se podrán establecer periódicamente encuentros entre profesores investigadores de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

SEXTA.- Se podrán desarrollar conjuntamente congresos, seminarios, talleres, cursos y otros tipos de programas de formación y actualización.

SÉPTIMA.- Se fomentarán programas de intercambio para el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre para los trabajadores de ambas Instituciones, con el fin de crear lazos de unión y conocimientos de la realidad universitaria.

OCTAVA.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

NOVENA.- El presente convenio estará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de dos años, renovable automáticamente, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de concluirlo.

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

UNDÉCIMA.- Cada actividad de colaboración prevista en este convenio marco deberá detallarse previamente a su realización en protocolo anexo, con indicación de personal implicado, presupuesto y financiación, y duración y características de la actividad. Dicho protocolo deberá ser firmado por los representantes de ambas instituciones y tendrá una validez de un año académico, prorrogable a petición de las partes y tras nueva firma de los responsables institucionales.

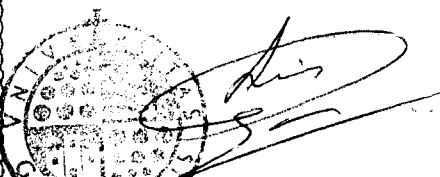
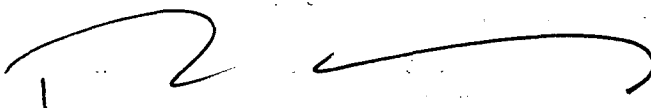
Los representantes de ambas Instituciones firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

**POR LA UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA**

EL RECTOR

EL RECTOR


Fdo.: Luis Parras Guijosa

Fdo.: Rafael Guarga Ferro